

DSGV-1365-2022

San José del Guaviare, 02 de Junio de 2022.

Señor:

ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ

Celular: 3202743489

Correo: cangu2000@yahoo.co

San José del Guaviare

**ASUNTO: SOLICITUD DE COMPARECENCIA
EXPEDIENTE: COR-00320-20**

Cordial Saludo;

Le solicito su presencia en la oficina de la CDA, ubicada en la transversal 20 No.12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente del Auto DSGV-No. 365 del 31 de Mayo de 2022 "por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20".

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código "Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

Atentamente,



LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Directora Seccional Guaviare.

Ordenó: Luis Orlando Castro
Revisó: Sandra Valdés
Proyectó y digitó: Laura Salazar.

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

- o Sede Principal: Inírida – Guainía, Calle 26 No 11 -131. Tel: (098) 5 65 63 51 – 5 65 63 52
- o Seccional Guaviare: San José del Guaviare, Transv. 20 No 12-135 Cel: 311 513 88 04
- o Seccional Vaupés: Mitú, Av. 15 No. 8-144, Cel: 310 2 05 80 18
- o Website: www.cda.gov.co e-mail: cda@cda.gov.co



El ambiente
es de todos

Minambiente

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA		 CO18/85111
			FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS		CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
			VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico en ejercicio de las facultades delegadas que le confiere el literal m) de la Resolución No. 294 del 03 de Agosto de 2010, modificada por la Resolución No. 041 del 05 de Febrero de 2020, proferida por la Directora General y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Teniendo en cuenta que a esta seccional se trasladó desde la plataforma vital la queja con operación No. 0600000000000154438 en este sentido se procedió a dar apertura al expediente correspondencia/solicitud COR-00320-20, y el día 10 de Febrero de 2021 se adelantó la respectiva visita técnica y se emitió el concepto técnico No. 006-21, el cual entre otros aspectos de mayor relevancia señaló:

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural X			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare	Charco Hormiga-Restaurante La Cabaña	Vda. Agua Bonita			1.49 Has

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2	30	57.07	
Longitud	72	38	26.55	

3. Situación Encontrada

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico seccional Guaviare (en adelante DSGV-CDA), producto de queja COR-00320-20 realizó visita de inspección, vigilancia, control y monitoreo ambiental con el objetivo de atender dicha queja.

La queja hace referencia a que *"dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa Angosturas II en la vereda Agua Bonita por la vía La Virgen - sector La Lindosa hay dos pistas de motocross que no son compatibles con las actividades permitidas para esta área protegida"*.

La visita técnica en mención se realizó el día 10 de febrero de 2021, entre las 11:00 AM y 12:00 PM. En esta visita se evidenció una pista de motos construida y operando, dentro del predio del establecimiento comercial denominado Restaurante la Cabaña, parte del predio Charco Hormiga.

De acuerdo a la clasificación de la cobertura vegetal y la información de soportes satelitales, la pista de motos se ubica en el perímetro de la zona de reserva forestal protectora Serranía la Lindosa (ZRFP-SLL).

Al determinar el área total de la pista de motos, mediante GPS, se calculó que para la construcción de la pista se intervinieron: uno punto cuarenta y nueve (1.49 has) hectáreas en ZRFP Serranía la Lindosa.

En el proceso de visita se le pregunto a la señora Sandra Gómez, encargada del restaurante, sobre la existencia de algún permiso para construir la pista de motos, ella afirma que los permisos existen.

La visita enunciada, responde al cronograma de visitas de seguimiento al área ZRFP Serranía la Lindosa por parte del proyecto Control Deforestación Amazonía del programa Riqueza Natural de USAID, en asesoría técnica para la DSGV-CDA.

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03 VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

4. Observaciones técnicas:

- a) Análisis de los resultados de la visita técnica, reseñada anteriormente, a la ZRFP Serranía la Lindosa – sector Vereda Agua Bonita, predio Charco Hormiga Restaurante la Cabaña.
- Se pudo evidenciar el funcionamiento de una pista de motos en el área mencionada el día 10 de febrero de 2021. El área intervenida es de 1.49 has que se encuentra dentro del polígono de la ZRFP Serranía la Lindosa, paralela a la vía que conecta con la vereda La Pizarra, zona concebida como área protegida en donde se limitan las actividades de origen antrópico con el fin de la conservación del área.
 - Se tomaron fotografías aéreas para detallar el alcance de la intervención de la pista de motos en la Serranía la Lindosa.

5. Conclusiones

- 1) Las actividades realizadas por la construcción y operación de una pista de motos en el predio Charco Hormiga – Restaurante La Cabaña, se puede denominar como NO PERMITIDA según la RESOLUCION 1274 DE 2014 al tratarse de una actividad que no aparece entre la lista de actividades del Artículo 2º de la resolución mencionada anteriormente; a continuación, se relacionarán las actividades permitidas al interior de la ZRFP Serranía la Lindosa.

Actividades. Las actividades que se señalan a continuación, se pueden desarrollar en las áreas de reserva forestal nacionales o regionales, sin necesidad de efectuar la sustracción del área:

- a) Las inherentes o necesarias para adelantar la administración de las mismas, por parte de la autoridad ambiental competente;
- b) El establecimiento de unidades temporales e itinerantes, dentro del marco de actividades de campaña militar para garantizar la seguridad nacional, siempre y cuando estas no sean superiores a una (1) hectárea y no impliquen la construcción de infraestructura permanente;
- c) El montaje de infraestructura temporal para el desarrollo de actividades de campo, que hagan parte de proyectos de investigación científica en diversidad biológica, debidamente autorizados;
- d) Las que hagan parte de programas o proyectos de restauración ecológica, recuperación o rehabilitación de ecosistemas, en cumplimiento de un deber legal emanado de un permiso, concesión, autorización o licencia ambiental y otro instrumento administrativo de control ambiental, o que haga parte de un programa o proyecto impulsado por las autoridades ambientales competentes, por la Unidad de Parques Nacionales Naturales o por las entidades territoriales y las propuestas por particulares autorizadas por la autoridad ambiental.

La restauración hace referencia a la restauración ecológica, como es el proceso de contribuir al restablecimiento de un ecosistema que se ha degradado, dañado o destruido;

- e) La construcción de instalaciones rurales destinadas a brindar servicios de educación hasta básica secundaria y puestos de salud a los pobladores rurales. La construcción para servicios de educación no pueden ocupar un área superior a una (1) hectárea;

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020 CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03 VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

- f) La construcción de infraestructura para acueductos junto con las obras de captación, tratamiento y almacenamiento, siempre y cuando no superen en conjunto una superficie de una (1) hectárea. El trazado de la infraestructura de conducción la cual no podrá tener un ancho superior a dos (2) metros;*
- g) El desarrollo de infraestructura para recreación pasiva, senderismo e interpretación paisajística que no incluya estructuras duras;*
- h) El mantenimiento de vías existentes, siempre y cuando no varíen las especificaciones técnicas y el trazado de las mismas;*
- i) La instalación de torres para antenas de telecomunicaciones y las redes de distribución de electrificación rural domiciliaria, siempre y cuando no requiera apertura de vías o accesos;*
- j) Las zapatas para los estribos y anclajes de los puentes peatonales para caminos veredales;*
- k) Las actividades relacionadas con investigación arqueológica;*
- l) Ubicación de estaciones hidrometeorológicas y de monitoreo ambiental, siempre y cuando no requieran la construcción de vías;*
- m) Las actividades de exploración hidrogeológica, con el fin de determinar reservas hídricas para consumo humano o doméstico por métodos indirectos;*
- n) Las actividades de exploración geotécnica asociada a obras públicas, salvo que impliquen la construcción de accesos, bocas de túneles, túneles o galerías;*
- o) Trabajos de investigación regional y global del subsuelo que realiza el Servicio Geológico Colombiano o centro de educación superior y de investigación científica y tecnológica con el objeto de obtener, completar y profundizar el conocimiento del potencial del país en los recursos mineros del suelo y del subsuelo.*

2) El funcionamiento de la pista de motos es de uso público para quienes deseen entrenar en ella y al tratarse de eventos, estos deben ser coordinados y programados según información del personal del Restaurante la Cabaña bajo orden y supervisión del señor Alexander García Rodríguez, por lo que este se constituye potencialmente en presunto infractor de normatividad ambiental.

6. Recomendaciones

- Continuar con el cronograma de visitas para hacer seguimiento a las actividades identificadas como no permitidas dentro de la ZRFP Serranía la Lindosa
- Según la identificación y evaluación de impactos, se recomienda adelantar medidas de cese de la pista de motos para mitigar los efectos ambientales que hoy están generando impactos medibles y considerables.
- Se recomienda monitorear el proceso de regeneración natural posterior al cese de actividades.
- Por las anteriores recomendaciones, se hace necesaria la actuación del grupo jurídico de la DSGV-CDA para que se tomen las medidas administrativas pertinentes ante la situación técnica aquí descrita.

Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas anteriormente descritas, mediante la Resolución DSGV- 061 del 13 de abril se imponen unas medidas preventivas, Resolución que fue notificada personalmente al Señor ALEXANDER GARCIA HERNANDEZ el día 29/04/21. Posteriormente se realiza visita de verificación y seguimiento a la medida preventiva impuesta, por lo cual se genera el concepto técnico No. 468-21, que determina entre otras cosas lo siguiente:

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

3. Situación Encontrada

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico seccional Guaviare (en adelante DSGV-CDA), producto de queja COR-00320-20 realizó visita de inspección, vigilancia, control y monitoreo ambiental con el objetivo de atender dicha queja el día 2 de Febrero de 2021.

La queja hace referencia a que *“dentro de la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa Angosturas II en la vereda Agua Bonita por la vía La Virgen - sector La Lindosa hay dos pistas de motocross que no son compatibles con las actividades permitidas para esta área protegida”*.

Después de la primera visita en atención a queja se genero el concepto técnico 06 de 2021 y se tomaron las medidas administrativas necesarias, continuando con el cronograma fue necesario realizar una segunda visita con el objetivo de hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas preventivas realizadas por la dirección seccional Guaviare de la corporación para el desarrollo sostenible del norte y oriente amazónico, en adelante DSGV-CDA.

La visita técnica en mención se realizó el día 15 de junio de 2021, entre las 8:00 AM y 12:00 PM. En esta visita se evidenció que la pista de motos conceptuada el día 02 de febrero de 2021 no se encuentra operando, y dentro del predio del establecimiento comercial denominado Restaurante la Cabaña esta zona se concibe como un espacio en constante regeneración por el cual solo transitan algunos animales domésticos que aprovechan el pasto presente en el terreno de uno punto cuarenta y nueve (1.49 has) hectáreas en área de la Reserva Forestal Protectora Nacional Serranía la Lindosa-Angosturas II.

De acuerdo a la clasificación de la cobertura vegetal y la información de soportes satelitales, la pista de motos se ubicaba en el perímetro de la reserva, pero desde el mes de febrero no se han realizado actividades de preparación o competencia en ella. Se evidencia desgaste del circuito por parte de la erosión causada por el agua lluvia y la escorrentía natural.

En el proceso de visita se le pregunto a la señora Sandra Gómez, una de las personas encargadas en el lugar, ella afirma que no se ha vuelto a usar la pista de motos, pero es reiterativa en que cualquier requerimiento o información pertinente sobre el caso sea

4. Observaciones técnicas:

No hay evidencia que demuestre el uso de la pista, por el contrario las características del terreno exponen que se encuentra en regeneración y el circuito de la pista esta en proceso de colonización por organismos primarios.

5. Conclusiones

Hay cumplimiento completo de las medidas dictadas por la DSGV-CDA, por lo tanto no se encuentran motivaciones para reportar comportamiento reiterativo del presunto infractor.

De acuerdo a lo anterior, mediante Resolución DSGV-163 del 25 de Junio de 2021 esta Corporación, resuelve levantar las medidas preventivas impuestas, acto administrativo que fue notificado personalmente al señor ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ , el dia 06/09/2021.

	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

en virtud de lo anterior y como quiera que se dio trámite y respuesta de fondo a la solicitud, se procederá al archivo de la presente queja.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la queja con radicado plataforma VITAL No. de operación. 0600000000000154438 de la cual se apertura el expediente de correspondencia COR-00320-20, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor ALEXANDER GARCIA RODRIGUEZ conforme lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra esta decisión procede recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, según el caso.

ARTÍCULO TERCERO: El presente auto se publicará en el boletín oficial de la entidad dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en San José del Guaviare, a los Treinta y un (31) días del mes de Mayo del año Dos mil veintidos (2022).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ORLANDO CASTRO ACOSTA
Director Seccional Guaviare

Orden y revisó: Luis Orlando castro
Revisó: Sandra Patricia Valdés
Proyectó y digitó: Laura Salazar.

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: AUTO DE ARCHIVO QUEJA	 CO18/85111
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS	CODIGO: MNCA-CP-02-PR-05-FR-03
		VERSION: 7

AUTO DSGV No. 365
(31 de Mayo de 2022)

“Por medio del cual se ordena el archivo de una queja expediente COR-00320-20”

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, siendo las _____, se notificó personalmente al señor _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____. A quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita del Auto DSGV-_____ del _____ de _____ de _____, firmada por la Dirección Seccional y se le hace saber que contra la presente no procede recurso alguno.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma: _____
 Nombre: _____
 C.C: _____
 Dirección: _____
 Correo electrónico: _____
 Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____
 Nombre: _____
 Cargo: _____